

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0050 - 2021, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 110013103 023 2021 - 00053 00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA SCOTIABANK COLPATRIA S. A. EN CONTRA DE VÍCTOR MANUEL ESTEPA SARMIENTO y EDDNA SILVANA PRIETO ACOSTA.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 00064.

En atención a que constatados los soportes adjuntos al Despacho Comisorio proveniente del JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad capital, se verifica lo siguiente:

FMI	BIEN	DIRECCIÓN	PROPIETARIOS	EMBARGO
50N-20738741	Parqueadero 252	Cra. 6 # 151-80 Torre 3	Víctor Manuel Estapa y Eddna Silvana Prieto	Anotación 8
50N-20738770	Parqueadero 198	Cra. 6 # 151-80 Torre 3	Víctor Manuel Estapa y Eddna Silvana Prieto	Anotación 8
50N-20738797	Depósito 115	Cra. 6 # 151-80 Torre 3	Víctor Manuel Estapa y Eddna Silvana Prieto	Anotación 8
50N-20738771	Parqueadero 199	Cra. 6 # 151-80 Torre 3	Víctor Manuel Estapa y Eddna Silvana Prieto	Anotación 8
50N-20738698	Apartamento 1601 Torre 3	Cra. 6 # 151-80 Torre 3	Víctor Manuel Estapa y Eddna Silvana Prieto	Anotación 9

El Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 09:00 am del día miércoles 23 de febrero del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 N - 20738741, 50 N - 20738770, 50 N - 20738797, 50 N - 20738771 y 50 N - 20738698, objeto de la presente comisión.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. La anterior determinación comuníquesele en legal forma al auxiliar de la justicia (Secuestre) designado por el comitente (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

Comuníquesele por secretaría a través de telegrama o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz.
Déjense las constancias de rigor.-

4. La Dra. FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, identificada con la C. C. No. 51.766.546 y T. P. A. No. 56.995 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, actúa como apoderada judicial de la entidad demandante.-

5. Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor.
OFÍCIESE.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **025**, hoy **15 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47eb81355a9e65b40008e37fadb9f0c1551277a25df2944ee35e302fd66a9f3c**

Documento generado en 14/02/2022 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>